



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, en el punto 6º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases y convocatoria, reguladoras del proceso selectivo para la selección por turno libre, mediante sistema de concurso de méritos, un puesto de funcionario vacante de Arquitecto Jefe”, vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ARQUITECTO JEFE DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, del puesto de Arquitecto Jefe, Código del puesto de trabajo F0309030006061, actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El puesto está clasificado dentro de la Subescala Técnica, Clase Superior, de la Escala de Administración Especial, perteneciente al Subgrupo A1 y tienen asignado un nivel 29 de complemento de destino.

El puesto convocado se encuentra abierto a su provisión por parte de funcionarios de otras Administraciones Públicas, los cuales podrán participar en el proceso siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes al propio del puesto convocado.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Arquitecto Jefe de servicio.
Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
Grupo de clasificación: A1
Nivel CD: 29
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Técnico
Categoría: Superior

TERCERA.- FORMA DE PROVISION.

El sistema de provisión será el de CONCURSO DE MERITOS, de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Carmona y con la normativa que se indicará.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023
11:14:46

EXPEDIENTE :: 2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

QUINTA.- CONDICIONES DE PARTICIPACION.-

5.1. Requisitos generales: podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública española, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4.2 siguiente.
- b) Pertener a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el Subgrupo A1 y para cuyo ingreso se exija el título de Arquitectura Superior o Grado en Arquitectura y siempre que dicho Cuerpo, Escala o Especialidad se considera equivalente al puesto convocado.
- c) Acreditar una permanencia mínima de cinco años como funcionario de carrera en el mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

5.2. Situaciones administrativas: no podrán participar en el presente concurso los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo o Subgrupo sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

SEPTIMA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023	2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023	Fecha: 07/11/2023
11:14:46	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE ::
2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán un curriculum vitae con los méritos a efectos de ser tenido en cuenta en la fase de concurso, y se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo citado.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, en este caso, la tasa de inscripción asciende a **24,00 €**.

El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar en el concepto que corresponde al proceso selectivo Arquitecto Jefe de servicio: <https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWVlbfnRGKxLbSzM81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqldkPGSiY=>

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.
- 2.- La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.
- 3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictara Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar los lugares, fecha y hora de comienzo del concurso, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

5.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde-Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000026 Fecha: 07/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde-Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometido, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

10.1. Antigüedad en las Administraciones Públicas como funcionario. (Máximo 2 puntos):

Se valorará, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios, incluyendo en el cómputo el período mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar en el punto 4.1 de estas bases.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

10.2. Grado personal consolidado. (Máximo 10 puntos):

Por tener reconocido un grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente distribución:

- Igual o superior al nivel 28:.. 10 puntos
- Niveles 26 y 27:8 puntos
- Niveles 24 y 25 :4 puntos
- Resto de niveles:2 puntos

A los efectos de este apartado, no será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos del nivel correspondiente si no se justifica la efectiva consolidación del grado mediante certificación o resolución correspondiente.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
11:14:46		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

10.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 7 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado y materias transversales, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); Universidades (públicas o privadas); Corporaciones de Derecho Público, Institutos o Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales y Empresariales.

No se valorarán, en ningún caso: Los cursos de doctorado, los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal labora, la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 15 horas, ni aquellos cursos que no vengan cuantificados por horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 500 horas	4,00 puntos.
De 250 a 499 horas	2,00 puntos.
De 100 a 249 horas	1,00 punto.
De 76 a 99 horas	0,50 puntos.
De 50 a 75 horas	0,40 puntos.
De 36 a 49 horas	0,30 puntos.
De 24 a 35 horas	0,20 puntos.
De 15 a 23 horas	0,10 puntos.

10.4. Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. (Máximo 20 puntos):

Se valorará la prestación de servicios como Arquitecto de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, en el siguiente sentido:

10.4.1. Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio o fracción superior a seis meses, el tiempo de permanencia efectiva como funcionario de carrera desempeñando puesto de Arquitecto en municipios con Cascos Históricos en los que se hubiere aprobado un Plan Especial de Protección.

10.4.2. En materia de planeamiento: Por la redacción de Modificación de Normas Subsidiarias y/o Planes Generales de Ordenación Urbana, 1 punto por proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

10.4.3. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

10.4.4. En materia de disciplina urbanística: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

10.5. Entrevista. (Máximo 6 puntos)

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos técnicos, las dotes de dirección, coordinación y trabajo en equipo del aspirante en relación con a los trabajos desarrollados como funcionario público a lo largo de su trayectoria.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se admitirá la presentación de nuevos méritos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los méritos referidos a los apartados 10.4.2, 10.4.3. y 10.4.4 habrán de acreditarse bien mediante documento público comprensivo de los mismos, expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante; bien mediante aportación de los propios documentos acreditativos suscritos por los aspirantes, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023023300000026
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Hora: 00:00
11:14:46		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

DECIMOSEGUNDA.- Calificación de los concursantes.

Para la adjudicación del puesto deberá alcanzarse una puntuación mínima de 25 puntos, quedando desierta la convocatoria en caso contrario.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de diez días hábiles.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima de veinticinco puntos a la que se refiere la Base anterior.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de edictos municipal.

DECIMOCUARTA.- TOMA DE POSESION.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en la administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
11:14:46		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

DECIMOQUINTA.- REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

El firmante, mediante la suscripción del documento denominado "Anexo", presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El órgano competente podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de las presentes bases. Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41410 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>

DECIMOSEXTA.- REGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o en el tablón de anuncios municipal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000026 Fecha: 07/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

ANEXO

Don/Doña,
con domicilio en, calle,
provisto/a de Documento Nacional de Identidad, aspirante a ocupar el puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Carmona, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento.

El órgano competente podrá acceder a mis datos personales en cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los datos personales (apellidos y/o DNI) así como el resultado de mis calificaciones en el proceso selectivo y, en su caso, mi nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Del mismo modo, autorizo a que los referidos datos sean conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

A tales efectos manifiesto haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de la posibilidad de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41410 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>.

Carmona a,, de, de 202_

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000026 Fecha: 07/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46	